



## Ajuntament del Morell

AYUNTAMIENTO DE EL MORELL

ANUNCIO

Vista la resolución de Alcaldía núm. 413/2020 de fecha 30 de junio de 2020 por la cual se convoca la subvención destinada a comercios, pequeños y medianas empresas y autónomos del municipio de El Morell afectados por la crisis del COVID-19.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b i 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria el texto completo de la cual se puede consultar en la Base de datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la página web del Ayuntamiento de El Morell.

El código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria es: ...

### Primero. Beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria los comercios, pequeños y medianas empresas, y autónomos que tengan la actividad empresarial en el municipio de El Morell, que acrediten un mínimo de tres meses de actividad, y que se hayan visto **obligados a cerrar sus establecimientos** o hayan sufrido una **reducción involuntaria de su facturación de al menos el 50%**, como consecuencia de la aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el cual se declara el estado de alarma y sus respectivas prórrogas para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020 y normas concordantes.

### Segundo. Objeto

La subvención tiene por objeto dar soporte a comercios, pequeños y medianas empresas y autónomos del municipio de El Morell afectados por la crisis del COVID-19.

### Tercero. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones a comercios, pequeños y medianas empresas y autónomos del municipio del Morell afectados por la crisis del COVID-19, aprobada por el Pleno del ayuntamiento del Morell en fecha 14 de mayo de 2020, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona en fecha 20 de mayo de 2020.

### Cuarto. Cuantía de la ayuda.

Los créditos presupuestarios a los cuales se imputa la subvención son los siguientes: **15/430/48036 - SUBVENCIÓN COMERCIANTES COVID-19**, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 25.000 €.



## Ajuntament del Morell

### **Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de la convocatoria. Se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **20 días naturales** des de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona, tal como se recoge en el artículo 6.2 del Real decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el cual se regula la Base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas.

### **Sexto. Otros datos.**

**El órgano competente para la instrucción del expediente es la Unidad de Servicios Económicos** del Ayuntamiento de El Morell.

**El órgano competente para resolver será el alcalde**; en virtud del artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones que indica que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.

Deberán de acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- Formulario de solicitud.
- Fotocopia del NIF/NIE del solicitante. En caso de ser persona jurídica fotocopia del CIF de la empresa. En el supuesto que el solicitante actúe como representante, deberá aportar el documento que acredite el apoderamiento correspondiente.
- Modelo normalizado de declaración responsable en el cual se hará constar que ha habido de **suspender la actividad económica** o **hayan sufrido una reducción de su facturación durante el mes siguiente a la declaración del estado de alarma de al menos el 50%** en relación a la mediana efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma, y todo como consecuencia de la afectación de la pandemia del COVID-19.

En los supuestos que los beneficiarios no se hayan visto afectados por el cierre de su actividad, pero hayan sufrido una reducción de su facturación de por lo menos el 50% en relación a la mediana efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma, se deberá de acreditar mediante la aportación de la información contable que lo justifique des de los seis meses previos a la declaración del estado de alarma hasta la fecha de presentación de la solicitud de subvención. Es por esto que deberá de presentar:

- Copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas.



## Ajuntament del Morell

- Copia del libro diario de ingresos y gastos.
- Copia del registro de ventas e ingresos
- Copia del libro de compras i gastos.

Cuando el solicitante no esté obligado a llevar este libro que acredite su volumen de actividad, deberá de acreditar la reducción de menos el 50% exigido por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

- Modelo normalizado de declaración responsable en el cual se hará constar que no ha recibido ninguna otra subvención ni ayuda por el gasto que justifica, o que si ha recibido alguna junto con la del ayuntamiento no supera el gasto justificado.
- Justificante de titularidad de la cuenta bancaria donde se deberá de hacer el ingreso de la ayuda.
- Modelo normalizado de declaración responsable en el cual es hará constar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Modelo normalizado de declaración responsable en el cual es hará constar que se encuentra al corriente de pago con la hacienda municipal, con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Por lo que hace referencia a los organismos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el Instituto Nacional de Seguridad Social, se habilita de forma expresa al ayuntamiento de El Morell para poder realizar las correspondientes consultas i comprobaciones de deudas en el servicio de consulta on-line de estos organismos.

Eloi Calbet Ferran  
Alcalde